



## **ACTA DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS HUMANOS**

### **SESION ORDINARIA NO PRESENCIAL DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021**

En la ciudad de Lima, siendo la cinco de la tarde, del día 30 de junio de 2021, se realizó una reunión no presencial con los miembros del Consejo de Facultad; encontrándose presentes el señor Decano **Dr. Daniel Valera Loza** y los siguientes señores Directores de Oficinas: **Dr. Mario Granda Caraza; Dr. Juan Salazar Huapalla; Dra. Rosa Geng Padilla; Dra. María Quintana Otiniano; Dr. José Luis Beas Aranda; y las estudiantes, Geraldine Pamela, Villarruel Silva; y Kelly Mirella, Villanueva Jaque, representantes estudiantiles, ausente Albertina Lislay, Príncipe Jaque** por motivos personales, Comprobado el quórum reglamentario y actuando como Secretario de Facultad el docente **Dr. Juan Salazar Huapalla**, quien dio lectura a la Agenda:

- 1 APROBACION DE LA PROPUESTA DE LA COMISION DE CASOS DE DEFICIENCIA ACADEMICA, SOBRE CARTAS DE COMPROMISOS PARA EL PERIODO 2021-1, Y SEPARACION DEFINITIVA DE LA USMP, DE ACUERDO AL REGLAMENTO GENERAL.**
- 2 INFORME DE LA COMISION DISCIPLINARIA DE ALUMNOS DE LA FACULTAD**
- 3 OTROS.**

Acto seguido el señor Decano inicio la sesión

**SECCIÓN INFORMES:** El señor Decano informó sobre la carta de apelación presentada por la señorita **BENITO NAVARRO, Jhamiley**, contra la Resolución Decanal N° 1303-2021-D, de suspensión de dos Semestres Académicos (2021-2 y 2022-1) respectivamente, por motivos disciplinarios, aprobada en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2021.

**SECCIÓN PEDIDOS:** Ninguno

#### **AGENDA:**

Con relación al primer punto de la agenda, con oficios N°s. 032 y 033-2021-CDA-FCCAAAYRRHH de fechas 24 y 25 de junio de 2021 respectivamente, el Presidente de la Comisión de Evaluación sobre casos Deficiencia Académica de la Facultad, Doctor Mario Granda Caraza, ha presentado al Señor Decano de la Facultad la propuesta para la inscripción de registro de matrícula condicional por única vez para el Semestre Académico 2021-2, de dos (02) alumnas con deficiencia académica de las Escuelas Profesionales de Administración y Administración de Negocios Internacionales respectivamente; de conformidad a los artículos 20° y 21° del Reglamento General de



la Universidad de San Martín de Porres y en relación al artículo 102° de la Ley

Universitaria 30220, la misma que el Señor Decano eleva al Consejo de Facultad para su consideración.

**ACUERDO N° 01** se acordó: “Aprobar por unanimidad el informe de la Comisión de Evaluación sobre casos de Deficiencia Académica, donde propone la inscripción de registro de matrícula condicional por única vez para el Semestre Académico 2021-2 de dos (02) alumnas, pertenecientes a las Escuelas Profesionales de Administración y Administración de Negocios Internacionales respectivamente, de conformidad a los artículos 20° y 21° del Reglamento General de la Universidad y en relación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220”.

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
01	73010444	HUAMAN PENADILLO, CINTHIA CINA	ADMINISTRACIÓN
02	002009100128	AGUI LEÓN MIRIAM DANIELLA	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Con Oficio N°.030-2021-CDA-FCCAAyRR.HH de fecha 21 de junio del año en curso, el Presidente de la Comisión de Evaluación sobre casos Deficiencia Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, Doctor Mario Granda Caraza, presenta al Señor Decano informe sobre la deficiencia académica de la señorita **FLORES PISFIL, Lisethe Sussan**, perteneciente a la Escuela Profesional de Administración, con código de matrícula N°002009212609; quien ha desaprobado la asignatura de Administración Logística del IV ciclo, en los semestres académicos 2013-2; 2014-1; 2014-2; 2015-2; 2016-1 y 2017-1 respectivamente; **proponiendo su separación definitiva de la Universidad de San Martín de Porres** a partir de la fecha, de conformidad a los artículos 20° y 21° del Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres y en relación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220, la misma que el Señor Decano eleva al Consejo de Facultad para su consideración;

**ACUERDO N° 02** se acordó: “Aprobar por unanimidad el oficio N° 030-2021-CDA-FCCAAyRRHH de fecha 21 de junio de 2021, presentado por el Presidente de la Comisión de Evaluación sobre casos Deficiencia Académica, Dr. Mario Granda Caraza, donde informa sobre la deficiencia académica de la señorita **FLORES PISFIL, Lisethe Sussan**, perteneciente a la Escuela Profesional de Administración, con código de matrícula N°002009212609; quien ha desaprobado la asignatura de Administración Logística del IV ciclo, en los semestres académicos 2013-2; 2014-1; 2014-2; 2015-2; 2016-1 y 2017-1 respectivamente; **proponiendo su separación definitiva de la Universidad de San Martín de Porres** a partir de la fecha, de conformidad a los artículos 20° y 21° del Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres



y en relación al artículo 102º de la Ley Universitaria 30220, y elevar al Consejo Universitario para los fines del caso.

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
01	002009212609	FLORES PISFIL LISETHE SUSSAN	ADMINISTRACION

El señor Decano informa sobre el caso de la señorita **BENITO NAVARRO, Jhamiley**, quien ha presentado la carta de fecha 25 de junio del presente año, donde solicita rebaja de suspensión de dos Semestres Académicos (2021-2 y 2022-1), aprobados con Resolución Decanal N° 1303-2021-D, en cumplimiento al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del 14 de junio de 2021:

**ACUERDO N° 03** Se acordó por unanimidad “Ratificar la suspensión de dos Semestres Académicos (2021-1 y 2022-1) a la señorita **BENITO NAVARRO, Jhamiley**, aprobados con Resolución Decanal N° 1303-2021-D, de fecha 15 de junio de 2021, en cumplimiento al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del 14 de junio de 2021”

Sobre el segundo punto de la agenda, el Presidente de la Comisión Disciplinaria para Estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, presentó el Informe N° 004-2021-CD-FCAyRRHH de fecha 25 de junio de 2021, sobre el caso del estudiante de pregrado **IZQUIERDO MUÑOZ, César José**, con código de matrícula N°. 73755716 perteneciente a la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales, VI ciclo turno noche, quien presentó un certificado médico falso para justificar días de inasistencias desde el 26 de abril a la primera semana de junio 2021; incurriendo en falta muy grave, tal y conforme lo establece el artículo 9° de *Infracciones y Sanciones*, inciso c) dice lo siguiente: *constituyen faltas muy graves las siguientes conductas “ Adulterar, presentar documentos falsos o adulterados ante las autoridades de la Universidad con el propósito de obtener beneficios académicos, económicos o de otra índole...”*, igualmente en el mencionado artículo dice que las faltas muy graves serán sancionadas con la separación definitiva de la Universidad de San Martín de Porres; por tal motivo, luego de la evaluación respectiva la Comisión Disciplinaria propone al Consejo de Facultad la Separación Definitiva de la Universidad del alumno **IZQUIERDO MUÑOZ, César José**, a partir del Semestre académico 2021-2

**ACUERDO N° 04** Se acordó “Aprobar por unanimidad el Informe N° 004-2021-CD-FCA y RR.HH de fecha 25 de junio de 2021,, de la Comisión Disciplinaria para Estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, donde propone la Separación Definitiva de la Universidad del alumno **IZQUIERDO MUÑOZ, César José**; con código de matrícula N°. 73755716, perteneciente a la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales, a partir del Semestre Académico 2021-2, por haber incurrido en falta muy grave al haber presentado un certificado médico falso para justificar días de inasistencias del 26 de abril a la primera



semana de junio de 2021; incurriendo en el incumplimiento de sus deberes como estudiante contemplado en los artículos 118° y 120° del Reglamento General de la Universidad y artículo 9° Infracciones del Reglamento de Procesos Disciplinarios para Estudiantes de la Universidad de San Martín de Porres y elevar al Consejo Universitario para los fines pertinentes.

El Presidente de la Comisión Disciplinaria para Estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, presentó el informe N° 001-2020-CD, de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el alumno **AVILA LUPACA, Miguel Ángel**, con código de matrícula N° 2015220468, perteneciente a la Escuela Profesional de Administración.

El hecho que dio lugar al inicio del procedimiento administrativo disciplinario fue que el alumno presentó un certificado médico supuestamente falso, justificando su estado de salud, emitido por la Institución prestadora de salud INNOMEDIC, como parte del expediente a través del cual solicita retiro de ciclo 2020-2. Del resultado de la investigación a cargo de la Comisión de Disciplina se ha establecido lo siguiente;

El estudiante **Miguel Ángel Avila Lupaca**, en su condición de accionista de la Empresa Comercial Turismo Tacna S.A, posee un stand en dicho centro comercial ubicado en Jr. Montevideo 872 Cercado de Lima. La empresa el 08 de junio de 2020 suscribe un contrato de locación de servicios con la empresa RMVM E.I.R.L. para que se encargue de la elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19 así como para la toma de pruebas rápidas para todos los trabajadores, personal administrativo y accionistas de dicho centro comercial. La empresa RMVM entrega los certificados médicos de los exámenes realizados el 09 de agosto y el 07 de setiembre de 2020 por las Instituciones Prestadoras de Salud- IPS CAMO e INNOMEDIC a las mencionadas personas a la empresa Comercial Turismo Tacna S.A. con la cual tiene un contrato de locación de servicios; el Señor Christian Rojas G, administrador de la IPS CAMO a través de un correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2020 dirigido a la Srta. Anghely López Lino del área de Bienestar Universitario, manifiesta que el mencionado alumno **Miguel Avila Lupaca** se sometió a la evaluación de prueba rápida; El Señor Kevin Pongo Briceño, asistente de coordinación médica de la IPS INNOMEDIC, a través de un correo electrónico dirigido a la Srta. Anghely López Lino del área de Bienestar Universitario, de fecha 13 de noviembre de 2020 hace saber que el certificado médico no ha sido emitido por ellos. El médico Enrique Florián Rodríguez, a través de un correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2020 , dirigido a la Srta. Anghely López Lino del área de Bienestar Universitario, manifiesta que el certificado no ha sido firmado por su persona. La Empresa Comercial Turismo Tacna S.A. el 16 de noviembre de 2020 envía una carta notarial a la empresa RMVM solicitando una explicación respecto a la autenticidad de los certificados médicos emitidos por INNOMEDIC, en especial de su accionista Miguel Ángel Ávila Lupaca, estudiante de la USMP, sin obtener respuesta;



*Sobre la base de lo actuado, la Comisión de Disciplina es de la opinión que el estudiante **Miguel Ángel Ávila Lupaca** ha sido víctima de un engaño al haber recibido a través de la Empresa Comercial Turismo Tacna S.A. de la cual es accionista, un documento falso entregado por la Empresa RMVM. Por lo tanto, concluye en que al no haber cometido falta alguna, no pueden recomendar ningún tipo de sanción contemplado en el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la USMP.*

**ACUERDO N° 05** *Aprobar por unanimidad el dictamen de la Comisión Disciplinaria de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos emitido en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el alumno **AVILA LUPACA, Miguel Ángel**.*

*Absolver de los cargos por presunta infracción disciplinaria formulados contra el alumno **AVILA LUPACA, Miguel Ángel** en el presente procedimiento; en consecuencia, se ordena su archivo definitivo.*

*Siendo las seis de la tarde y no habiendo otro punto que tratar y con la dispensa de la lectura y aprobación de la presente Acta, el Señor Decano levantó la sesión.*